

interrogatorio.

Las personas que quieran informar verbalmente ante dicha Comisión sobre cualquiera de los puntos que en él se indican, deberán inscribirse en la Secretaría de la citada Comisión, antes del día 1.º de Marzo próximo, manifestando al hacerlo los puntos acerca de los cuales se proponen hablar.

### Interrogatorio

*Primera pregunta.*—¿Han aumentado ó disminuido la producción, las ventas y los precios de las mercaderías en el período que media entre el año de 1882 y el presente, comparado con los períodos anteriores, que el informante determine con precisión? ¿En qué proporciones?

*Segunda pregunta.*—¿Han aumentado ó disminuido, y en cuanto los precios de las máquinas, herramientas y aperos, los de las materias primeras y de los artículos de alimentación y vestido?

¿Qué variaciones han tenido los salarios y jornales y el número de horas de trabajo de los obreros?

¿Qué causas pueden haber influido en ellas?

*Tercera pregunta.*—¿Han tenido aumento ó disminución, y en qué proporciones las rentas de la propiedad territorial rústica y urbana y los beneficios de la agricultura, industria y comercio?

*Cuarta pregunta.*—¿Qué influencia han ejercido en el desarrollo de su comercio ó industria las importaciones y exportaciones de los productos similares á aquellos que elabora ó en que trafica el informante? ¿Ha aumentado ó disminuido la competencia con los productos similares del país?

*Quinta pregunta.*—¿Deben atribuirse los fenómenos que se observan en el desarrollo de la producción y del comercio nacionales á las modificaciones arancelarias llevadas á cabo en 1882, ó existen otras causas? ¿Cuales son estas y en qué forma y proporciones han influido?

*Sexta pregunta.*—Como consecuencia de las contestaciones que se den á las anteriores preguntas, ¿cree el informante que en 1.º de Julio de 1892 procederá hacer en los derechos arancelarios la segunda y la tercera rebajas presupuestas por la base 5.ª de la ley de Aranceles de 1869?

*Séptima pregunta.*—Los tratados de Comercio que ligan hoy á España con otras naciones, y en particular con Alemania, Francia y la Gran Bretaña. ¿Han favorecido ó perjudicado directa ó indirectamente á la industria ó comercio del informante, y de qué maneras han ejercido su influencia favorable ó adversa?

*Octava pregunta.*—Como consecuencia de lo que se exponga acerca de la pregunta anterior, conviene á los intereses del informante la renovación de todos ó alguno de los Tratados de Comercio vigentes? ¿Qué Tratados conviene renovar y cuales nó? ¿Con qué modificaciones y por qué causa?

*Novena pregunta.*—En el caso de que convenga renovar ó celebrar Tratados de Comercio con alguna ó algunas naciones, ¿para qué mercaderías españolas cree el informante que deben pedirse concesiones á los Gobiernos con quienes se trate y sobre cuales pueden otorgarse, en compensación, rebajas arancelarias? ¿Deben excluirse algunas mercancías de los tratados? ¿Cuales son?

*Décima pregunta.*—¿Deberá á juicio del informante, conservarse, negarse ó modificarse en los Tratados de Comercio que en lo sucesivo se estipulen la cláusula de la nación mas favorecida?

*Undécima pregunta.*—Siendo práctica corriente introducir en los Tratados de Comercio una cláusula encaminada á impedir que los impuestos interiores ó de consumo restablezcan los derechos diferenciales sobre las mercancías extranjeras objeto de los referidos Tratados, ¿cuál sería, á juicio del informante, la redacción que, salvando los respetos

debidos á la buena fé internacional, permitiere mayor libertad en la reforma de los impuestos interiores.

*Duodécima pregunta.*—En el caso de no convenir la celebración de Tratados de Comercio, ¿deben aplicarse á todas las naciones los derechos de la columna primera del Arancel vigente ó procede modificarlos? ¿En que forma y con arreglo á que bases?

*Décimatercera pregunta.*—Si por la caducidad de los Tratados de Comercio, alguna nación recarga los derechos de los productos españoles, ¿sería conveniente adoptar represalias? ¿Podrían estas perjudicar á la producción nacional? ¿Deberían tener por base los derechos del Arancel, la navegación ó los tránsitos por mar ó por tierra á través de territorios extranjeros?

*Décimacuarta pregunta.*—¿Que efecto han producido las leyes de Relaciones comerciales de 30 de Junio y de 20 de Julio de 1882, la de autorizaciones de 22 de Julio de 1884 y el art. 13 de la de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, respecto del comercio de exportación de la Península á las provincias y posesiones españolas de Ultramar desde 1882 á 1888, comparado con períodos anteriores que el informante determine con precisión? ¿Que efectos han producido estas mismas leyes en el comercio de importación en la Península de los productos de dichas provincias y posesiones en los citados períodos?

*Décimaquinta pregunta.*—¿Qué efectos han producido dichas leyes en el tonelaje transportado en bandera nacional y en bandera extranjera, desde 1882 á 1888, comparado con períodos anteriores en el comercio entre la Península y las provincias y posesiones españolas ultramarinas? ¿Qué variaciones ha experimentado el tráfico entre la Península y las naciones extranjeras de América en iguales períodos, tanto en bandera nacional como extranjera?

*Décimasexta pregunta.*—¿Qué fletes se pagaban para los transportes entre la Península y las provincias españolas de América y Oceanía antes de dictarse las citadas leyes, y qué fletes se satisfacen en la actualidad? ¿Qué fletes regian en iguales períodos en las navegaciones entre la Península y las naciones extranjeras de América?

*Décimaséptima pregunta.*—¿Qué efectos han producido en el desarrollo del comercio y la navegación entre la Península y las islas Filipinas los actuales Aranceles de Aduanas de aquel Archipiélago y la abolición de los derechos diferenciales de procedencia?

*Décimoctava pregunta.*—¿Qué efectos ha producido en el comercio y en la navegación entre los puertos de la Península é islas Baleares la restricción de que solo pueda hacerse en bandera nacional con pocas excepciones?

*Décimanovena pregunta.*—¿Deben atribuirse los fenómenos que se observan en el comercio y la navegación de la Península con las provincias y posesiones ultramarinas y con las naciones extranjeras de América á las leyes vigentes, ó existen otras causas que hayan influido en ellos? ¿cuáles son estas causas, y en qué forma y proporciones han influido?

*Vigésima pregunta.*—Como consecuencia de las contestaciones que se den á las preguntas anteriores, ¿que régimen cree el informante que es conveniente aplicar al comercio y á la navegación entre la Península y las provincias ultramarinas desde el año de 1892?

*Vigésimaprimera pregunta.*—En el caso de que las leyes ó reglamentos de comercio ó de navegación de algun país perjudiquen especialmente á nuestros productos ó á nuestro comercio, ¿conviene recargar los derechos de importación ó navegación en los productos, buques y procedencias de dicho país, con arreglo al art. 6.º de la ley de 6 de Julio de 1882? ¿En que forma deberían establecerse los recargos? ¿Que efectos podrían producir estos recargos al co-

mercio y á la marina nacionales?

*Nota.*—Los agricultores é industriales, al contestar al interrogatorio, deberán referirse á las mercaderías que producen ó elaboran; los comerciantes á aquellas en que trafican, y las Asociaciones, Corporaciones, Cámaras de Comercio, etc.. á las mercancías que sean objeto de transacciones en la población, provincia ó región cuyos intereses representan ó defienden, en el período comprendido desde 1882 hasta la fecha.

### SESIONES DE CORTES

De los telegramas particulares de *La Vanguardia*, fechados en Madrid el 17 del actual:

El Congreso se ha reunido en secciones, y después de darse cuenta del resultado, continuó la discusión del voto particular del señor Canido. Rectifican este diputado y el señor Figueroa. Suspendese esta discusión y se entra en la del sufragio. Por ausencia del señor Azcárraga, que tenía pedida la palabra, se vota la enmienda del señor Alvear que es desechada por 73 votos contra 18. El señor Castell apoya otra enmienda que es combatida por el señor Martínez del Campo. Los conservadores piden votación nominal. Por último es desechada la enmienda por 65 votos contra 13. Promuévese con este motivo un animado incidente.

El señor Martos dice al presidente que debe invitar á los diputados á que se presenten á votar una ley tan importante. El señor Alonso Martínez promete hacerlo. Insiste el señor Martos en el escaso número de diputados presentes. El señor Sagasta dice que esto es una verdad que no puede menos de deplorar. En cambio, añade, al lado de su señoría solo se sienta un diputado. Ya se conoce que su señoría tiene cara de pocos amigos.

El señor Martos: Ya sé que tengo pocos, pero no importa, me basto solo. El señor Sagasta dice que no ha tratado de molestarle. El señor Martos replica seis de mis amigos están enfermos, y añade el señor Sagasta: tambien lo están los míos. Interviene en el debate el señor Pidal y se levanta luego la sesión.

—En el Senado ha continuado la discusión del Código de Justicia militar, habiendo usado de la palabra el señor García Tuñón. La sesión ha carecido de importancia.—Q.

### CORRESPONDENCIAS

Madrid 16 Diciembre de 1889.

Como era de suponer en el estado en que quedaron las cosas en el Congreso en la sesión del sábado, esta tarde se ha provocado el asunto del municipio republicano de Madrid en 1873 por el señor Pedregal, quien provocó al señor Mellado á poner las cosas en claro, puesto que todo el mundo conoce las causas de la suspensión de aquel Ayuntamiento.

Simplemente se trató de ello porque estorbaba á aquel gobierno, promoviendo conflictos de orden público con la milicia ciudadana.

El señor Mellado hubo de reconocerlo así en la rectificación de esta tarde.

A mayor abundamiento *El Liberal* de esta mañana publicaba dos documentos relativos á dicha fecha que han sido muy comentados en todos los círculos políticos.

Después se ha promovido por el señor Cos-Gayón el asunto de los presupuestos, sosteniendo que los fusionistas tienen embargada la régia prerogativa.

Con este motivo se ha promovido un debate muy animado, con lo cual ha sufrido un nuevo emplazamiento el proyecto de sufragio que difícilmente podrá continuar antes del interregno.

\* \*

En cambio en el Senado, después de preguntas de escaso interés, se pidió se contará el número de senadores pre-

sentes y no resultado suficiente se levantó la sesión, quedando para más adelante la discusión del proyecto de policía militar.

\* \*

El *dengue* sigue manifestándose por esta córte hallándose con esta dolencia muchos de los primeros hombres públicos, se ha suspendido tambien la función en algun teatro, y andamos, por consiguiente, con una série de bajas por todas partes, que retardan todos los asuntos.

La mayoría de los ministros se encuentran también en cama y la temperatura sigue tan cruda y tan seca que es causa de esta série de contratiempos.

\* \*

Entre la mayoría de los hombres políticos existe la creencia de que el alcalde de Madrid ha fracasado en su empresa y por tanto que precisa la dimisión.

Sin embargo, nadie sabe que se halle dispuesto á tamaño sacrificio, así como tampoco parece que está dispuesto á hacer revelaciones sobre la gestión municipal, aunque nadie podría hacerlo hoy con mas datos.

\* \*

El que pudiera llamarse el pleito de la conciliación, continua en el mismo ser y estado aunque algunos han pretendido, que ahora se presenta en disidencia el señor Moret.

Su propósito de intervenir en la discusión del sufragio, no significa, á juicio de los ministeriales, que discrepe del criterio del partido, sino que siente cohezón, como de ordinario, por hacernos oír su palabra *escultural*, como ahora se dice, necesitando para ello un pretexto; pero para venir á la votación con los demás fusionistas.

Suyo afectísimo—M.

### NOTICIAS Y AVISOS

Nuestro querido amigo y correligionario D. José Pérez Xifra se ha presentado en nuestra redacción para suplicarnos que no prejuzguemos la cuestión que se refiere á la protesta presentada contra la elección del señor Masaguer y que esperemos para emitir nuestra opinión en el asunto á que dicha cuestión se haya resuelto definitivamente con entera independencia.

Accedemos á los deseos de nuestro amigo que en dicha cuestión no ha tomado parte alguna aun cuando es su señor padre uno de los que suscriben la referida protesta, promovida única y exclusivamente, segun se nos manifiesta, para defender los intereses particulares de los protestantes, íntimamente unidos esta vez con los intereses del municipio.

Aun cuando, como es natural, los intereses del padre han de afectar al hijo, el señor Pérez Xifra es el primero en pedir que se obre en tal asunto con estricta justicia y legalidad.

Por esto ha visto con profundo desagrado que el periódico reformista haga política una cuestión en todo particular iniciada únicamente para defender intereses personalísimos.

No es *La Lucha* la que ha de resolver si el señor Masaguer puede ó no puede ejercer el cargo de concejal, ni tiene el colega derecho á meterse en asuntos que afectan á determinadas individualidades.

—Agradecemos á nuestro particular amigo D. Modesto Furest el atento B. L. M. que nos ha remitido, invitándonos á la inauguración que tendrá lugar el próximo domingo del embotellado de sus *aguas hipertermales acidulas y bicarbonatadas alcalinas*, tituladas *EL VICHY CATALÁN*, que brotan del «Puig de las animas», en Caldas de Malavella.